

Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS DE CAZA DEPORTIVA MAYOR

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza deportiva mayor son los siguientes:

CAMPOS DE CAZA DEPORTIVA CATEGORÍA I

Para legalizar el trofeo obtenido en Campos de Caza Deportiva Categoría I registrados y habilitados, el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente más próxima al campo donde realizó la actividad indicada en la Autorización de dueño de campo y dentro del horario de precintado establecido por la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado como primer acto luego de salir del campo donde se cazó, con la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), acompañado de:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización de Dueño de Campo/Ocupante Legal para Caza Deportiva en la cual se encontrará designada la dependencia policial de precintado correspondiente.

El trámite de legalización se completará con:

a) Colocación de un precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, siendo de chapa para el caso de ejemplares machos y de plástico color azul para ejemplares hembras. En el caso del ciervo colorado macho deberá colocarse entre el primer y segundo candil, en el asta derecha mirando el trofeo desde atrás y para el caso de ejemplares juveniles que presenten una única vara por lado "vareto" corresponderá la colocación de un precinto plástico azul tal como los utilizados en ejemplares hembras. En el resto de los trofeos se colocará en la órbita craneal o incisión en pabellón auricular.

b) Llenado de una Planilla de declaración de trofeo con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyo modelo obra como Anexo VII de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

CAMPOS DE CAZA DEPORTIVA CATEGORÍA II Y COTOS DE CAZA

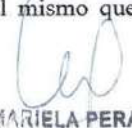
La Dirección General de Recursos Naturales al inicio de la temporada proveerá a los operadores cinegéticos habilitados y con lugares donde operen declarados la siguiente documentación y material:

- Planillas de Declaración de Trofeo de Caza Deportiva Mayor cuyo modelo obra como Anexo VII de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
- Precintos.
- Guía interna para traslado de carne producto de la caza deportiva mayor cuyo modelo obra como Anexo VIII de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
- Guía Única de Tránsito para el transporte Interjurisdiccional.

La entrega de dicha documentación se realizará conforme a una constancia de recepción por parte del Operador Cinegético, quien deberá abonar previamente las tasas correspondientes según la Ley Impositiva y Anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos por precintado vigentes. El mismo queda obligado al finalizar la temporada a rendir la

///.-

XX
ES COPIA FIEL


MARIELA PERALTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

documentación obrante en su poder, utilizada o no incluyendo los precintos. La no remisión de dicha documentación será pasible del cobro de la tasa retributiva correspondiente por unidad de documentación de legalización de trofeo adeudada y/o sanción que la Autoridad de Aplicación determine.

OPERATORIA:

a) Al arribar el cazador al Coto/Campo de Caza Deportiva habilitado deberá contar con el Permiso de Caza correspondiente y Autorización del Dueño/Ocupante Legal del Predio. Se completará una planilla de Declaración de Trofeo de Caza Deportiva Mayor, por cazador, por triplicado y con la siguiente información:

- Datos del Coto/Campo.
- Datos del Cazador.
- Datos del Operador Cinegético.

b) Una vez obtenido el trofeo, el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta), mostrando la referencia del número de precinto a colocar.

c) Luego deberá completarse la planilla de declaración de trofeos con los siguientes datos:

- Número de Permiso de Caza.
- Fecha de Caza.
- Especie (nombre científico y vulgar).
- Sexo.
- Número de puntas (cuando corresponda).
- Número de Precinto.

Las planillas deberán estar completas con los datos consignados en los ítems a, b y c y firmadas por el operador y cazador, de no ser así constituirá infracción pasible de sanción.

d) El cazador u operador cinegético se presentará en el lugar donde se complete la legalización de trofeos (dependencia policial o Autoridad de Aplicación) con:

- El trofeo limpio y colocado el precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, siendo de chapa para el caso de ejemplares machos y de plástico color azul para ejemplares hembras. En el caso del ciervo colorado macho deberá colocarse entre el primer y segundo candil, en el asta derecha mirando el trofeo desde atrás y para el caso de ejemplares juveniles que presenten una única vara por lado "vareto" corresponderá la colocación de un precinto plástico azul tal como los utilizados en ejemplares hembras. En el resto de los trofeos se colocará en la órbita craneal o incisión en pabellón auricular.
- Planilla de Declaración de Trofeo completa y firmada en original y duplicado
- Permiso/s de Caza correspondiente/s
- Autorización de Dueño de Campo/Ocupante Legal impresa, completa y suscripta por el Operador Cinegético
- Foto del trofeo con piel adherida al cráneo (careta) mostrando la referencia del número de precinto a colocar.

78
ES COPIA FIEL

[Firma]
MARIELA PERALTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

*"Año de la Memoria, Verdad y Justicia.
A 40 años del Juicio a las Juntas Militares"
"Donar órganos es salvar vidas"
"El Río Atuel también es Pampeano"
"No a Portezuelo en manos de Mendoza"*

Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

e) La autoridad competente verificará los datos consignados y certificará el trámite mediante firma y sello pertinentes, remitiendo a la Dirección General de Recursos Naturales el duplicado de la Planilla de Declaración de Trofeo. El triplicado de dicha planilla quedará a resguardo del operador cinegético sin certificar para su rendición.

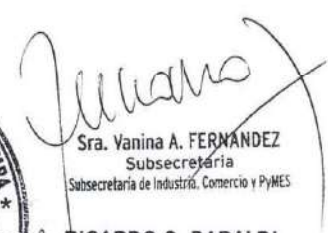
En el caso de la Guía Única de Tránsito interjurisdiccional o Guía Interna para traslado de carne, la autoridad competente certificará el original y duplicado, quedando el triplicado a resguardo del operador cinegético sin certificar para su rendición.

ANEXO DISPOSICIÓN N° 030 /25.-

ES COPIA FIEL


MARIELA PERALTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS




Sra. Vanina A. FERNANDEZ
Subsecretaría
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES

RICARDO S. BARALDI
MED. VETERINARIO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS